

**LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 7 de la Ley 9532 que quedará redactado de la siguiente forma:

Dispónese que la planta permanente de la Secretaría del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos establecida en la Ley 8173, en el Decreto 5181/01 GOB. ratificado por Art. 11 de la Ley 9532 y por el Art. 7 de la Ley 9532, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley quedará conformada con los siguientes cargos:

- a) Un Secretario General con categoría equivalente a la de Secretario de Sala del Excmo. Superior Tribunal de Justicia.
- b) Un Secretario con categoría equivalente a la de Secretario de Sala de la Cámara de Apelaciones.
- c) Un Prosecretario con categoría equivalente a secretario de Juzgado de primera instancia.
- d) Trece administrativos con categorías equivalentes que se detallan a continuación: un jefe de despacho, un oficial auxiliar, un oficial principal, un escribiente mayor y ocho escribientes.
- e) Un ordenanza con categoría equivalente a auxiliar de 2da del escalafón del Poder Judicial

Artículo 2: Modifícase el Artículo 8 de la Ley 9532 que quedará redactado de la siguiente forma:

Actuará como subrogante del secretario general del Tribunal Electoral, el secretario que deberá ostentar título de Abogado. En caso de ausencia o impedimento de ambos actuará como secretario del Tribunal Electoral, el secretario de sala del Superior Tribunal de Justicia que corresponda por sorteo, el que se realizará anualmente conjuntamente con los miembros del Poder Judicial que integran el órgano en el carácter de vocales.

Artículo 3°: Derógase el Art. 11 de la Ley 9532 que diera fuerza de ley a lo dispuesto en el Decreto 5181/01 GOB.

ARTÍCULO 4: De forma.-

Paraná; Sala de Sesiones